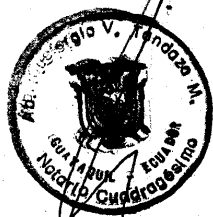


000000002



**CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA HAERETZ S.A.--
CUANTÍA: US\$ 800,00.-----**

1 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día **trece**
2 **de febrero del año dos mil dos**, ante mí, **Abogado EUSTORGIO**
3 **TANDAZO MARIDUEÑA**, Notario Titular Cuadragésimo del
4 Cantón: comparecen: por una parte, la señora **ZOILA RUTH**
5 **BEJARANO INTRIAGO DE CALDERON**, por sus propios
6 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de
7 ocupación ejecutiva; y, por otra parte, la señorita **DANIELA**
8 **CAROLINA CALDERON BEJARANO**, por sus propios
9 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de
10 ocupación ejecutiva. Mayores de edad, capaz para obligarse y
11 contratar a quienes de conocer doy fe, las mismas que me
12 manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de
13 Constitución de una Sociedad Anónima, sobre cuyo objeto y
14 resultados están bien instruidas y a la que proceden de una manera
15 libre y espontánea; para que la autorice me presenta la minuta que
16 dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras
17 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la
18 Constitución de una Sociedad Anónima denominada **HAERETZ**
19 **S.A.** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
20 **PRIMERA:** Concurren a la celebración de este contrato y
21 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
22 Anónima que se denomina **HAERETZ S.A.**, la señora **ZOILA**
23 **RUTH BEJARANO INTRIAGO DE CALDERON** domiciliada
24 en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

1 civil casada; y, la señorita **DANIELA CAROLINA CALDERON**
2 **BEJARANO** domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de
3 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera. **SEGUNDA:** Las
4 referidas comparecientes manifestamos por la presente nuestra
5 voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea,
6 para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en
7 operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que
8 resultaren de las mismas. **TERCERA:** La compañía que se
9 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de
10 la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
11 que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
12 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
13 **DENOMINA HAERETZ S.A. CAPITULO PRIMERO.-**
14 **DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.-**
15 **ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en esta ciudad la compañía
16 que se denominará: **HAERETZ S.A.**, la misma que se regirá por
17 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que
18 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá por
19 objeto dedicarse: **A)** La importación, exportación,
20 comercialización, elaboración, intermediación de accesorios, partes,
21 piezas, repuestos y lubricantes de automotores, equipos pesados y
22 camineros, podrá dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y
23 reparación mecánica e hidráulica y/o eléctrica, enderezada y pintada
24 de los mismos. Podrá comercializar importar y exportar toda clase
25 de combustibles, aditivos y lubricantes de vehículos livianos,
26 pesados y camineros, así como motores, equipos, accesorios,
27 instrumentos y partes de maquinarias, productos agrícolas,
28 pecuarios e industriales. **B)** También se dedicará al transporte



1 marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, fletamentos y
2 operaciones de buques; agenciamiento y representación de buques,
3 compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras;
4 importación, distribución, comercialización, compra y venta de
5 motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y
6 accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o
7 representación de Empresas comerciales y/o Industriales Nacionales
8 y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones
9 Portuarias; (C) Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
10 liviana y pesada para la construcción; (D) Realizar a través de
11 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de
12 toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales
13 para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos,
14 embalaje y guarda muebles; (E) También tendrá por objeto dedicarse
15 a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
16 mediante la instalación de laboratorios. Adquirir en propiedad,
17 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
18 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma
19 para la comercialización de productos del mar; (F) Compraventa,
20 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
21 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
22 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
23 productos como los de terceros; (G) La representación de empresas
24 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales
25 y aéreas; (H) A la explotación agrícola en todas sus fases, al
26 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
27 menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
28 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para



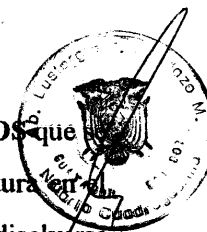
1 la agricultura y ganadería. **D)** Podrá efectuar inspecciones de
2 productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango,
3 banano, melón, pescado congelado productos enlatados y frutas
4 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
5 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
6 También se dedicará a la importación de productos al granel tales
7 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, etcétera;
8 **J)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a
9 terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de
10 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
11 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
12 internos. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
13 respectivos establecimientos que se relacionan directa o
14 indefinidamente con el campo de la salud; realización de estudios e
15 investigaciones científicas; fabricación y comercialización,
16 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos;
17 aparatos e instrumental médico quirúrgico y ortopédico y otro
18 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina. **K)** Podrá
19 prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos,
20 inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercadeo y de
21 comercialización interna; **L)** Instalación, explotación y
22 administración de supermercados, pudiendo también extender su
23 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. **LI)** Se
24 dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. **M)** Brindar
25 asesoramiento técnico-administrativo, a toda clase de empresas; en
26 cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios
27 contables- financieros, de instrumentación de sistemas operativos
28 utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando



1 tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías, **(N)** La
2 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios
3 personal; **(Ñ)** Venta, importación y servicios de computación y
4 procesamiento de datos; **(O)** Se dedicará a la actividad mercantil
5 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
6 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
7 mercantil; **(P)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
8 internacional, mediante la instalación y administración de agencias
9 de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
10 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
11 recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta
12 importación, exportación y distribución de toda clase de flores,
13 rosas, orquídeas, etcétera, (Floricultura); **(Q)** Prestar todo tipo de
14 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
15 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios
16 para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento
17 de caminos, etcétera; **(R)** Se dedicará a la prospección, exploración
18 adquisición, explotación, de toda clase de minerales, metales; venta
19 de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
20 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
21 país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos.
22 A la comercialización, industrialización, exportación e importación
23 de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
24 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
25 estructuradas, por cuenta propia o de terceros; **(S)** Importación,
26 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
27 telecomunicaciones, sistemas de telecomunicaciones; instalación,
28 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como:



1 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
2 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y
3 motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización
4 de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y
5 fiscalización de canalización telefónica; a la compra, venta,
6 distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; T) Se
7 dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros,
8 Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana,
9 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
10 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
11 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
12 alimentos; U) Transformación de materia prima en productos
13 terminados y/o elaborados; V) También se dedicará a través de
14 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
15 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de
16 investigación y custodia de valores; W) Se dedicará a la promoción
17 de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; X)
18 Se dedicará a la educación en todo sus niveles; Y) Se dedicará a
19 ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; Z)
20 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
21 comercialización, importación y exportación de sistema de riego,
22 materiales y equipos de sistema de riego; y, AA) También se
23 dedicará a la adquisición de acciones, participaciones o cuotas
24 sociales de cualquier clase de compañía pudiendo intervenir en la
25 constitución o aumentos de capital de otras sociedades relacionadas
26 con su objeto. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
27 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
28 relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el



1 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que
2 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
3 Registro Mercantil correspondiente, pudiendo disolverse
4 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.
5 **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía, es
6 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
7 cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.
8 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
9 **ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO:** El capital autorizado de
10 la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el capital Suscrito es de
12 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
14 nominativas de UN DÓLAR cada una, capital que podrá ser
15 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
16 **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la cero
17 cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Presidente y el
18 Gerente General de la compañía, respectivamente. Cada acción
19 liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las
20 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
21 Accionistas. **ARTICULO SEPTIMO:** La propiedad de las
22 acciones se prueba y se transfiere en la forma prevista en la Ley y se
23 anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
24 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
25 **ARTICULO OCTAVO:** Si una acción o certificado provisional se
26 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
27 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
28 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el



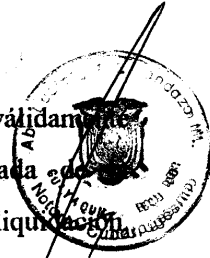
1 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir
2 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
3 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
4 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
5 anulado.- **ARTICULO NOVENO:** En el caso de constituirse
6 usufructo de uno o más acciones, la calidad de accionista
7 corresponde al nudo propietario. Pero el usufructuario tendrá
8 derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el
9 período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo.
10 Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a
11 participar y votar libremente en las Juntas Generales. En el caso de
12 acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones
13 legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario,
14 respecto al ejercicio de los derechos de accionistas. **ARTICULO**
15 **DÉCIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las
16 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas entre tanto,
17 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
18 nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la
19 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
20 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
21 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
22 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
23 **DÉCIMO SEGUNDO:** El gobierno de la compañía corresponde a
24 la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
25 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente,
26 del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos
27 que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DÉCIMO**
28 **TERCERO:** La Junta General la componen los accionistas



1 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**
2 **CUARTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
3 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
5 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
6 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
7 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por
8 lo menos fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar
9 el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO**
10 **QUINTO:** La Junta General se reunirá Extraordinariamente en
11 cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente y el Gerente
12 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
13 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
14 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
15 las ordinarias .- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Para constituir
16 quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera
17 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
18 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
19 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
20 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
21 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
22 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
23 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
24 de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
25 **DECIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales ordinarias, luego de
26 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
27 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
28 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá



1 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
2 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
3 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según el
4 estatuto. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Presidirá las Juntas
5 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
6 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
7 Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:** En las Juntas
8 Generales Ordinarias o Extraordinarias se tratarán los asuntos que
9 específicamente se haya puntualizado en la convocatoria.-
10 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Todos los acuerdos y
11 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
12 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
13 aquellos casos en que la Ley o este estatuto, exigieren una mayor
14 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
15 para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
16 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
17 concederá un receso para el Gerente General, como secretario,
18 redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
19 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
20 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
21 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
22 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
23 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
24 respectivo Reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
25 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si
26 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo
27 a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
28 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Para que la



1 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
2 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
3 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
4 la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto,
5 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
6 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
7 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
8 requerido. Se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
9 no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha
10 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de está. La
11 Junta General así convocada se constituirá con el número de
12 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
13 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
14 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
15 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
16 Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
17 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
18 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente b) Elegir uno o
19 más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones. c)
20 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
21 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
22 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
23 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
24 Acordar el Aumento o disminución del Capital Social de la
25 Compañía, f) Autorizar la transferencia enajenación y gravamen, a
26 cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la
27 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
28 antes del vencimiento del plazo señalado o de la prórroga en su



1 facultades que el reemplazo. **ARTICULO VIGESIMO**
2 **SEPTIMO:** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes
3 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
4 de la Junta General y, b) Las demás atribuciones que le determinen
5 el Presidente y Gerente General de la compañía o la Junta General
6 de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
7 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos
8 en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad
9 con lo establecido en el artículo anterior. **ARTICULO VIGESIMO**
10 **OCTAVO:** Habrá un Comisario Principal y otro Suplente,
11 designados anualmente por la Junta General, quienes tendrán las
12 facultades establecidas en la Ley. **CAPITULO CUARTO: DE LA**
13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **NOVENO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas
15 en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
16 estará a cargo del Presidente y el Gerente General. **CUARTA: DE**
17 **LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
18 socios fundadores declaran que el capital suscrito de la compañía
19 que por este instrumento se constituye, es de **OCHOCIENTOS**
20 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
21 representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
22 Un dólar de los Estados Unidos de América cada una y su
23 suscripción se la ha realizado en la siguiente forma: La señora
24 **ZOILA RUTH BEJARANO INTRIAGO DE CALDERON,** ha
25 suscrito setecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de
26 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada
27 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
28 de ellas; y, la señorita **DANIELA CAROLINA CALDERON**



1 **BEJARANO** ha suscrito ochenta acciones de **UN DOLAR DE**
2 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una y
3 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
4 ellas. Todos los accionistas han aportado su valor en
5 dinero en efectivo, según consta del certificado de Cuenta de
6 Integración de Capital, otorgado por el **BANCO DEL**
7 **PICHINCHA** de la ciudad de Guayaquil que se adjunta
8 para su protocolización en esta escritura.- Los accionistas
9 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
10 las acciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de dos
11 años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente
12 escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
13 **QUINTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Fausto
14 Recalde Urdiales para realizar todas las diligencias, legales y
15 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
16 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
17 Contribuyentes. Agregue Usted señor Notario, las demás
18 cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente
19 escritura pública. Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado
20 **FAUSTO RECALDE URDIALES.** Registro número nueve mil
21 cuatrocientos noventa y ocho, que con los documentos que se
22 agregan quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que
23 los otorgantes se ratifican en todas y cada una de las
24 declaraciones constantes en este instrumento público. **SE**
25 **AGREGA:** Certificado de Integración de Capital. Yo, el
26 Notario, doy fe: Que después de haber leído en voz alta, toda
27 esta escritura pública a las otorgantes, éstas la aprueban y la

000000009



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

FEBRERO 13 DEL 2002

Mediante comprobante No.

1

, el (la) Sr.

ABOG. FAUSTO RECALDE

URDIALES -----

consignó en este Banco, un depósito de US\$

200,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

la Cía HAERETZ S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Zoila Ruth Bejarano Intriago de Calderon	US.\$.	180.00
Daniela Carolina Calderon Bejarano	US.\$.	20.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$.

200.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 3% de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



Oficina: GUAYAQUIL

Tipo de Trámite: Constitución

Fecha Reservación: 20/11/2001

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- | | | |
|-----|---------------|--------------------------------------|
| 1.- | HAERETZ S.A. | |
| | Aprobado | |
| 2.- | LAOR S.A. | |
| | Negado | REGISTRO PREVIO SIMILAR, 101160 ALOR |
| 3.- | SHEMOT S.A. | |
| | Aprobado | |
| 4.- | DEVARIM S.A. | |
| | Aprobado | |
| 5.- | HANUKKAH S.A. | |
| | Aprobado | |

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/05/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

W. M. Loring

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

1 suscriben conmigo en un solo acto.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Zoila de Calderon.

ZOILA RUTH BEJARANO INTRIAGO DE CALDERON

C.C.No.

120019857-8

Daniela Calderon

DANIELA CAROLINA CALDERON BEJARANO

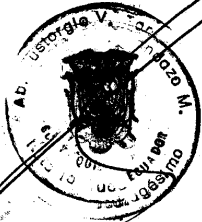
C.C.No. 091179739-7



ABG. EUSTORGIO TANNAZO MARIDUEÑA

Notario Cuarenta

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN NUEVE FOJAS UTILES,
A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-



Eustorgio V. Tannazo M.
ABOGADO NOTARIO

Abogado Eustorgio Virgilio Tandazo Maridueña, Notario Cuadragésimo del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.-
RAZON.- Siento como tal, que con esta fecha he tomado nota al margen de la matriz, la disposición contenida en la Resolución número 02-G-1J-0003380, en su artículo Segundo, del 9 de Mayo del 2.002 . emitida por el Abogado Víctor Anchundia Places, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, en que se aprueba el contenido de la presente escritura, de todo lo cuál doy fe, en la ciudad de Guayaquil a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil dos.-



Eustorgio V. Tandazo M.
ABOGADO NOTARIO

ESPACIO
BLANCO





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-11-0003380**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 9 de Mayo del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **HAERETZ S.A.**; de fojas **70.388 a 70.408**, Número **10.854** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **16.491** del Repertorio. - Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil. - 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. - Guayaquil, treinta y uno de Mayo del dos mil dos. -


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 16034
Legal: Mónica Alcívar
Cómputo: Mónica Alcívar
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 